

**RESOLUCIÓN No. 044**

**FECHA: 12 DE ENERO DE 2022**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA CONFORMACIÓN, POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

El Alcalde del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil estableció el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 22 de la Ley 1622 de 2013 definió el Sistema Nacional de las Juventudes como el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Que dentro del Sistema Nacional de las Juventudes se encuentra el Subsistema de Participación de las Juventudes, definido por el artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 como el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

Que, en virtud del artículo 33 de la Ley 1622 de 2013, los Consejos de Juventudes son parte del Subsistema de Participación de las Juventudes y como tal son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

**RESOLUCIÓN No. 044**

**FECHA: 12 DE ENERO DE 2022**



Que, conforme al artículo 57 de la Ley 1622 de 2013, cada gobernador o alcalde, adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la mencionada norma, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial.

Que, en cumplimiento de lo indicado por la circular externa con radicado OFI2021-36092-DMI-1000 del 20 de diciembre de 2021, en donde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, da lineamientos y fechas límite para la conformación de los Consejos Municipales de Juventud, entre otras.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar para conformación y posesión de los jóvenes electos como Consejeros Municipales de Juventud e instalación del Consejo Municipal de Juventud, el próximo 18 de enero a las 06:00pm en el Auditorio del cuarto piso de la Biblioteca Juan Carlos Montoya Montoya.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Solicitar a los jóvenes electos como Consejeros Municipales de Juventud del Municipio de Sabaneta, allegar a las instalaciones de la Dirección de Infancia Adolescencia y Juventud (Corredor Juvenil):

- Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite la calidad de Consejero de Juventud.
- Documento de identidad de cada Consejero.
- Para el caso de la curul adicional, representante de la población víctima, el documento que lo acredite como Consejero Municipal.

Esta documentación, deberá ser remitida, a más tardar, el día 17 de enero de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

**ROMÁN ANTONIO PULGARÍN ZAPATA**  
Secretario de Inclusión Social y Familia

Elaboró: Juan José Barrientos Restrepo

Revisó Contenido Jurídico:  
Camilo Andrés Gómez Mosquera  
Asesor Jurídico

Aprobó:  
Juan Pablo Arroyave R.  
Jefe Oficina Asesor Jurídica